



Resolución Jefatural No. 120-2015-AGN/J

Lima, 14 MAYO 2015

VISTO, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **FLIBERTA FERNANDEZ MONTES**;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° Ámbito de Aplicación de la Directiva señalada en el párrafo precedente establece que: Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos aquellos instrumentos notariales protocolares pertenecientes al registro de escrituras públicas señaladas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, que tienen el carácter de irregular y que se encuentran bajo la custodia del Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales, Sub Regionales o Provinciales;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 152262 del 07 de mayo del 2015, **FLIBERTA FERNANDEZ MONTES** solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, la recurrente solicita la regularización administrativa de la Escritura Pública de **COMPRA VENTA** de fecha siete (07) de setiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), extendida por el ex Notario Público Dr. **DANIEL CESPEDES MARIN** que otorga **CENTROLIMA CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA** representada por el señor **PEDRO MUJICA BAYLY** a favor de doña **FLIBERTA FERNANDEZ MONTES**, instrumento que inicia en el folio número 9, 581 vuelta a folio número 9, 590 del Protocolo número 1, 436 que consta de diez (10) fojas más uno (01) foja de anexo, que hacen un total de once (11) fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la **Constancia de Escritura Pública Irregular**, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta completar espacio vacío respecto a las generales de ley del compareciente Pedro Mujica Bayly (Folio N° 9, 581 vuelta)**.

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, la recurrente designa al **Notario Público de Lima Dr. JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ**;

Que, de acuerdo al artículo 107° de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General; "cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...);

Que, el numeral primero del artículo 113° de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General; establece que todo escrito que se presenta



ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: "nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento nacional de identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente";

Que, en el presente caso, la solicitante **FLIBERTA FERNANDEZ MONTES** es parte interviniente en la escritura pública materia de regularización; acreditando el administrado el interés legítimo para intervenir en un procedimiento de regularización administrativa de escritura pública;

Estando al Informe N° 178-2015-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J; la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **Procedente** la solicitud de Regularización Administrativa de Escritura Pública presentada por la recurrente **FLIBERTA FERNANDEZ MONTES** por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución; **Autorizando** la intervención del **Notario Público de Lima Dr. JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ**, quien regularizará la Escritura Pública verificando el cumplimiento del *Decreto Legislativo N° 1049*; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Segundo.- Adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente resolución a la recurrente; al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Dr. Pablo Alfonso Maguina Miraya
M.C. PABLO ALFONSO MAGUINA MIRAYA
Jefe Institucional